**ADENDA N° 01/2023**
**AL**
**CONTRATO N° 70/2023**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según Proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por el **SECRETARIO GENERAL ABG. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI** designado por Resolución N° 2816/2023, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA COMERCIAL PALACIOS con R.U.C. N°678854-8**, domiciliada en Avda. Bernardino Caballero Encarnación, República del Paraguay, representada para este acto por el señor SR. **CARLOS RAMON PALACIOS APONTE**, con Cédula de Identidad N° 678.854, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de ADQUISICIÓN DE PINTURAS, TINTAS Y COLORANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**1. OBJETO.**

Avalados en la Resolución DNCP N° 4400/2022, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el Art. 9º, las Modificaciones contractuales a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03. Sustentado en el Inc. d) que expresa que la contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del Contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados... a los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.----------
El Inc. f) de la Resolución DNCP N.º. 4.400/2022 establece que la ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por un acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. ----------
Por todo lo aquí expuesto se procede a la ampliación de la vigencia del plazo contractual hasta el siguiente Ejercicio Fiscal: (31 de diciembre del año 2024), y/o hasta la utilización total del monto contractual previsto y de las ampliaciones de montos contractuales, si las hubiere. ----------

Todas las demás cláusulas del contrato N° 44/2023, quedan vigente como estaban inicialmente establecidas. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay al día 07 días del mes de diciembre del año 2023.-

*Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti*
*Secretario General*

*Don Alfredo Luis Yd Sánchez*
*Intendente Municipal*

*Sr. Carlos Ramón Palacios Aponte*
*Proveedor*